

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1515/20

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA**ANUNCIO**

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez aprobado definitivamente el acuerdo adoptado inicialmente por el Pleno de fecha 16 de enero de 2020 (publicada aprobación inicial en BOP n.º 36 de 21-2-2020, sin que se hayan presentado alegaciones al expediente), sobre aprobación de Modificación de la **ORDENANZA DEL REGISTRO PUBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA** se publica el **texto íntegro** de la misma:

ANEXO

"El artículo 8.2 de la vigente Ordenanza del Registro público municipal de demandantes de vivienda protegida (BOP n.º 55 de 23 de marzo de 2010) queda modificado incorporando un punto 4. redactado como sigue:

4.- POR BAREMO.- Se realizará de acuerdo con los siguientes CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (ALMERIA)***Criterios de baremación***

- Como criterio de puntuación se tomará el asignar un valor de 1,00 a la máxima puntuación y el valor de 0,00 a la mínima.
- La baremación se realizará a todos los demandantes agrupados por cupos
- La baremación se realizará puntuando las características de cada demandante con datos contenidos en el Registro Público de Demandantes de Garrucha
- Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas retornadas obtendrán la máxima puntuación respecto a la antigüedad en el Registro.
- En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en su defecto se procederá al por sorteo

Baremación de la Unidad Familiar o de convivencia con la vivienda solicitada

Esta baremación puntúa la idoneidad de las necesidades del adjudicatario con el programa funcional de la promoción de vivienda protegida.

Número de Personas número de dormitorios

Número de personas	Número de dormitorios			
	1	2	3	4
1	1,00	0,00	0,00	0,00
2	0,90	1,00	0,00	0,00
3	0,00	1,00	0,00	0,00
4	0,00	0,95	1,00	0,00
5 o más	0,00	0,00	0,95	1,00

Baremación de los Grupos de Especial Protección

Esta baremación asigna una puntuación objetiva al adjudicatario, de forma independiente a la puntuación del resto de baremación.

Grupos de especial protección puntos

Jóvenes menores de 35 años	1,00
Personas mayores de 35 años	0,85
Familias numerosas	1,00
Víctimas de Violencia de Género	1,00
Víctimas de Terrorismo	1,00
Personas procedentes de ruptura familiares 0,85 Emigrantes retornados	0,85
U. Familiares o de convivencia con Personas en situación de dependencia	0,85
Personas con discapacidad	0,90
Familias en situación de riesgo o exclusión social	0,90
Primer acceso a la vivienda	0,50

Baremación sobre la necesidad de Vivienda Protegida

Con esta puntuación se pretende valorar de forma objetiva las causas que generan la necesidad de disponer por el solicitante de una vivienda protegida

Causas de la necesidad de vivienda protegida puntos

Vivienda actual en situación de ruina	1,00
---	------

Vivienda actual pendiente desahucio	0,85
Alojamiento con otros familiares o en otra unidad familiar.....	0,90
Necesidad de vivienda adaptada	0,90
Formación de una nueva unidad familiar.....	0,60
Vivienda actual en proceso de expropiación urbanística.....	1,00
Alojamiento en establecimiento benéfico o en alojamiento provisional	0,85
Hacinamiento en la vivienda actual	0,85
Embargo de la vivienda actual con remate de subasta	0,75

Baremación por ingresos de la Unidad Familiar

Se realizará en su caso por la Comunidad Autónoma utilizando los criterios de esta administración.

Baremación por localización dentro del municipio

El objeto de esta baremación es la de puntuar la voluntad de demandante de localizarse en el municipio. Se otorgará un punto (1,00) a los demandantes cuya preferencia coincida con la localización de la promoción y 0,50 a los que la localización no coincida."

La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Garrucha, a veintiocho de mayo de dos mil veinte.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, María López Cervantes.